

POLÍTICA TRIBUTARIA



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE PISA Y CCFC. LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ÉL SON RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. NO PODRÁ SER REPRODUCIDO TOTAL NI PARCIALMENTE, NI ENTREGADO A TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO

Aprobación del documento

Aprobado por la Junta Directiva
16 de diciembre de 2021
N° Acta 368

	POLÍTICA TRIBUTARIA			
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA			
	Código: FC-DG-02	Versión:01	USO INTERO	

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	3
3.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS	3
3.1.1. Impuesto de Renta y Complementarios	3
3.1.2. IVA	3
3.1.3. Retención en la Fuente y Auto Retenciones	4
3.1.4. Exógena Nacional.....	4
3.1.5. Industria y Comercio – Avisos y Tableros	5
3.1.6. Sobretasa Bomberil	5
3.1.7. Autorretenciones de ICA y Retenciones de ICA.....	5
3.1.8. Exógena Municipal	5
3.1.9. Contribución al Turismo	5
3.1.10. Tasa de Vigilancia	6
3.2. PRESENTACIÓN REPORTES Y REQUERIMIENTOS ANTE ENTIDADES DE CONTROL	6
3.3. CONTROL INTERNO	6
3.4. APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF	6
3.5. PARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS EN NUEVAS OPERACIONES	6
3.6. CONSERVACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	6
3.7. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES	6
3.8. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	7
4. CONTROL DE CAMBIOS	7

	POLÍTICA TRIBUTARIA		
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA		
	Código: FC-DG-02	Versión:01	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en temas tributarios para el desarrollo de las actividades económicas de Proyectos de Infraestructura S.A.S y Concesiones CCFC S.A.S (en adelante la Compañía o PISA, CCFC y/o Patrimonio Autónomo PA-CCFC cuando el lineamiento solo aplique a una de ellas), en cumplimiento de la normatividad tributaria del orden Nacional y Municipal y de criterios de los órganos fiscalizadores.

2. ALCANCE

Esta política está dirigida a la Compañía en relación con temas tributarios que involucran impuestos a las ganancias de conformidad con la normatividad tributaria nacional y municipal vigente en Colombia y las Normas de Contabilidad e Información Financiera adoptadas en Colombia (NIC).

Por lo anterior, esta Política abarca:

- Lineamientos a tener en cuenta en la gestión tributaria de PISA y CCFC.
- La presentación de la Declaración de Impuesto de Renta y Complementarios.
- Declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
- Determinación de Impuesto Diferido y requerimientos de las entidades de control.
- Derechos, deberes y obligaciones formales y los lineamientos para las declaraciones de IVA, Retención en la Fuente, Retención de Industria y Comercio, Contribución al Turismo, Tasa de Vigilancia, e información exógena del orden Nacional y Municipal.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La Compañía asegura la correcta aplicación de las normas tributarias, doctrina y jurisprudencia, bajo principios de transparencia, legalidad y proporcionalidad.

Nuestras prácticas buscan evitar el abuso tributario y prohíben la elusión o la evasión de impuestos.

En los casos en los cuales se presente cualquier diferencia de criterio, interpretación o posiciones tributarias inciertas, se debe realizar consulta a los Asesores Tributarios.

3.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Los colaboradores y actores que participan en la elaboración, revisión, aprobación y presentación de los diferentes tributos, tasas y contribuciones cumplen con los lineamientos y buenas prácticas corporativas.

3.1.1. Impuesto de Renta y Complementarios¹

La Compañía realiza la estimación mensual del impuesto a la renta, de acuerdo con la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario. Dicha estimación se realiza calculando el impuesto sobre la utilidad fiscal por la tarifa vigente en el año fiscal, para su posterior registro en la contabilidad, dejando como soporte las hojas de trabajo establecidas para tal fin.

3.1.2. IVA²

La presentación del IVA es acorde a lo señalado en el Estatuto Tributario, de acuerdo con los montos de los ingresos. Se exceptúa de esta presentación a CCFC. En efecto la presentación es realizada por el Patrimonio Autónomo PA-CCFC de

¹ **Impuesto de Renta y Complementarios:** Impuesto de orden Nacional que grava todos los ingresos obtenidos en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

² **IVA:** Gravamen indirecto y de orden nacional que recae sobre el consumo de bienes y servicios. El IVA o Impuesto al Valor Agregado es una contribución tributaria deducida a partir de los precios que los consumidores pagan por bienes y servicios. El IVA es un impuesto nacional a los consumos que se aplica en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto y la prestación de servicios, contenido en el Libro 3 de Estatuto Tributario – Impuesto sobre las Ventas, Título 1 al 9.

	POLÍTICA TRIBUTARIA		
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA		
	Código: FC-DG-02	Versión:01	

acuerdo con la transferencia de derechos patrimoniales derivados del contrato del Fideicomiso vigente y los otrosíes que lo adicionan o modifican.

La periodicidad de presentación es bimestral.

El tratamiento para el registro contable del IVA en compra de bienes o servicios consiste en considerarlo como mayor valor del costo o gasto. En ningún caso puede ser tratado como impuesto descontable, por el contrario, al ser considerado como mayor valor del costo o gasto respectivo y llevarlo a la misma cuenta contable, no puede ser separado del gasto inicial, sino que se incorpora a éste para que se recupere vía deducción en la declaración de renta.

3.1.3. Retención en la Fuente y Auto Retenciones³

Para PISA la presentación de la Retención en la Fuente y las Auto Retenciones se realizan mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 604 del Estatuto Tributario. Para CCFC, su presentación es realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 606 parágrafo 2 del Estatuto Tributario.

Las retenciones practicadas por compras y/o servicios facturados al Patrimonio Autónomo PA-CCFC, son efectuadas y pagadas por este mismo en virtud de la transferencia de derechos patrimoniales derivados del contrato del Fideicomiso vigente y los otrosíes que lo adicionan o modifican.

3.1.3.1. Autorretención Especial⁴

En cumplimiento de la normatividad tributaria del orden Nacional y Municipal y teniendo en cuenta los criterios de los órganos fiscalizadores, la Compañía aplica la tarifa sobre sus ingresos de la actividad principal, "Construcción de Vías y Ferrocarriles".

Para CCFC aplican las autorretenciones en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, lo anterior dado que CCFC tiene un contrato de fiducia mercantil de administración y pago, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo PA-CCFC, único centro de imputación contable de las transacciones asociadas a la operación de CCFC. Para efectos de liquidar y pagar la autorretención del impuesto sobre la renta, CCFC tiene en cuenta la utilidad certificada por el Patrimonio Autónomo PA-CCFC al cierre del año fiscal, la cual es trasladada al fideicomitente.

3.1.4. Exógena Nacional⁵



Corresponde a la información en medios magnéticos que se encuentra contenida en el artículo 633 del Estatuto Tributario, para efectos del envío de la información que debe suministrarse en medios magnéticos a la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN, la DIAN emite cada dos años fiscales resolución con el contenido y anexo técnico de la información a suministrar por el periodo fiscal.

La Compañía realiza la presentación de la información Exógena Nacional con una periodicidad anual, de acuerdo con los parámetros legales que disponga la Resolución vigente para el año fiscal de presentación.

³ **Retención en la Fuente y Auto Retenciones:** Es el mecanismo mediante el cual el Estado pretende recaudar gradualmente ciertos impuestos, en los posible dentro del mismo ejercicio en el que se causan (artículo 367 del Estatuto Tributario). Su aplicación requiere el conocimiento de muchas bases, tarifas y cuantías mínimas, además de la distinción entre personas naturales o jurídicas. La retención en la fuente es realizada por el adquirente de bienes y/o servicios, debe ser reportada a la Dian y se entiende como el pago anticipado de un impuesto para el vendedor.

⁴ **Autorretención Especial:** La autorretención especial de impuesto sobre la renta tiene su origen en el decreto 2201 de 2016, a través del cual se reglamentaron los cambios introducidos por la Ley 1819 del 2016 al parágrafo 2 del artículo 365 del Estatuto Tributario. Este parágrafo establece un sistema de autorretención especial en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementario, el cual no excluye la posibilidad de que las autorretenciones sean sujetas de retención en la fuente. De esta manera, con la vigencia del decreto 2201, desde el 1 de enero de 2017 todas las sociedades nacionales o extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta comenzaron a responder por la autorretención especial a título del tributo mencionado

⁵ **Exógena Nacional:** La información exógena o medios magnéticos son el conjunto de datos sobre las operaciones con terceros personas naturales y jurídicas, de acuerdo con el artículo 631 del Estatuto Tributario, faculta a la Dirección de Impuestos solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos.

	POLÍTICA TRIBUTARIA			
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA			
	Código: FC-DG-02	Versión:01	USO INTERO	

3.1.5. Industria y Comercio – Avisos y Tableros⁶

Las declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio se realizan con una periodicidad bimestral y/o anual dependiendo de la normatividad vigente por cada Municipio y de los lineamientos corporativos para el tratamiento del gasto de impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros.

La Compañía realiza el registro mensual del impuesto que se deberá pagar, calculando el impuesto sobre los ingresos gravados aplicando la tarifa vigente para cada municipio en el año fiscal.

3.1.6. Sobretasa Bomberil⁷

El registro de la sobretasa bomberil se realiza con una periodicidad mensual, calculándose con el porcentaje establecido por el municipio y tomando como base gravable el impuesto de Industria y Comercio liquidado en el periodo a pagar, la sobretasa bomberil se incluye en la misma liquidación del impuesto de Industria y Comercio.

3.1.7. Autorretenciones de ICA y Retenciones de ICA⁸

Las Retenciones de ICA se declaran y se pagan de acuerdo con las actividades comerciales, industriales y de servicios que se prestaron o adquirieron en cada uno de estos municipios, los valores retenidos corresponden a las tarifas por actividad vigentes en cada Estatuto Municipal. Su periodicidad de presentación es mensual y/o bimestral de acuerdo con la normativa municipal.

El Patrimonio Autónomo PA-CCFC, de acuerdo con la transferencia de derechos patrimoniales derivados del contrato del Fideicomiso vigente y los otrosíes que lo adicionan o modifican, tiene la obligación de presentar las retenciones de ICA que se generen a través de las operaciones en que actúe en nombre de CCFC en virtud de la ejecución del contrato de fideicomiso.

3.1.8. Exógena Municipal

La Compañía reporta la información Exógena Municipal relacionada con las operaciones propias efectuadas con terceros y que de acuerdo con los parámetros legales que disponga la Resolución Municipal vigente para el año fiscal de presentación limiten por concepto y montos para su reporte. Su presentación es anual y basada en los anexos técnicos, Estatutos Municipales, Acuerdos, Resoluciones y Circulares.

3.1.9. Contribución al Turismo ⁹

La Compañía, en línea con la normatividad legal aplicable, realiza la Contribución al Turismo de acuerdo con la tasa vigente tomando como base gravable los ingresos que corresponden a vehículos que transporten pasajeros (categoría I y buses) en el periodo evaluado por recaudo de peaje de las categorías I y II que transportan pasajeros.

Su presentación y pago se realiza por periodos trimestrales de acuerdo con las fechas definidas en el calendario y periodo de pago publicado en la página de FONTUR.

⁶ **Industria y Comercio – Avisos y Tableros:** El impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en cualquier jurisdicción Municipal, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos, normatividad contenida en los Estatutos Municipales, Acuerdos y Resoluciones de carácter Municipal.

⁷ **Sobretasa Bomberil:** Tributo de orden territorial destinado a financiar la actividad bomberil municipal y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres y su aplicabilidad se da de acuerdo con la normatividad contenida en los Estatutos Municipales, Acuerdos y Resoluciones de carácter Municipal.

⁸ **Autorretenciones de ICA y Retenciones de ICA:** La Autorretención de ICA aplica para los contribuyentes con establecimientos permanentes o sin ellos que ejecuten actividades en el municipio objeto del tributo y se practica sobre los ingresos propios percibidos y catalogados como gravados en el municipio, constituyendo un anticipo para el Impuesto de Industria y Comercio en el periodo a pagar.

⁹ **Contribución al Turismo:** Es un gravamen de carácter obligatorio para fortalecer la promoción y competitividad del turismo y se liquida de conformidad con lo contemplado en la Ley 1101/2006 y demás normatividad compilada en el Decreto 1338 del 25 octubre de 2021, asignado para los concesionarios de carreteras a la tarifa de 2.5x1000 tomando como base gravable los ingresos que corresponden a vehículos que transporten pasajeros (categoría I y buses) en el periodo evaluado por recaudo de peaje de las categorías I y II que transportan pasajeros. Su presentación y pago se realiza por periodos trimestrales de acuerdo con las fechas definidas en el calendario y periodo de pago publicado en la página de FONTUR.

	POLÍTICA TRIBUTARIA		
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA		
	Código: FC-DG-02	Versión:01	

3.1.10. Tasa de Vigilancia

La contribución especial de vigilancia aplica para los sujetos que están sometidos a vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte y la tarifa se indica de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerza; contenidos en la normatividad actual.

La contribución especial de vigilancia para la Compañía es de Supervisión Integral, se liquida anualmente de acuerdo con la resolución vigente que expida la Superintendencia de Transporte. Su liquidación y pago se realiza sobre los ingresos brutos percibidos el año inmediatamente anterior y derivados específicamente de las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios.

Su presentación y pago se efectúa en (2) dos cuotas.

3.2. PRESENTACIÓN REPORTES Y REQUERIMIENTOS ANTE ENTIDADES DE CONTROL

Para cumplir con la presentación de declaraciones, reportes y requerimientos ante las administraciones tributarias y demás entes de control, se realizan revisiones duales en cumplimiento a los *principios corporativos*, que permiten asegurar la razonabilidad, integridad y exactitud de la información presentada.

3.3. CONTROL INTERNO

Con el fin de cumplir de manera efectiva y eficiente con el pago de obligaciones tributarias y presentación de información exógena tanto a nivel nacional como municipal, la Dirección Financiera controla presupuestalmente la obligación tributaria, y la Dirección Contable controla periodicidad, forma de pago, cuenta bancaria de pago y/o cheque de gerencia, cronograma tributario con fecha de presentación y pago de dichas declaraciones e informaciones.

Se cuenta con una lista de verificación donde se detallan las actividades que se realizan en cada cierre contable y se realiza seguimiento al cumplimiento de los registros de provisión previstos sobre los tributos de orden nacional y municipal.

3.4. APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF

La Compañía realiza el cálculo del impuesto a las ganancias, la determinación de la tasa efectiva y la revelación de los resultados generados en el periodo tomando como base Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3.5. PARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS EN NUEVAS OPERACIONES

En caso de realizarse un proceso de fusión, escisión, liquidación o nuevas inversiones por parte de PISA o de CCFC, la Dirección Financiera y Dirección Contable participa y realiza un análisis de los efectos e impactos tributarios aplicables a cada uno de los procesos, con el fin de soportar la integridad de la operación, mitigar los riesgos y acoger los beneficios generados por dichas operaciones.



3.6. CONSERVACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE

Las hojas de trabajo de las declaraciones de impuesto de renta, cálculos de impuestos a las ganancias corriente y diferido y los documentos soporte, son conservados por PISA y CCFC de manera separada y cronológica, en los términos establecidos en la ley y están disponibles a los usuarios de la información para ser consultados en caso de requerimientos realizados por entes de control.

3.7. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES

La Compañía garantiza el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones formales de orden nacional y municipal, señalados en la Ley, Decretos o reglamentos y así mismo hacer valer sus derechos ante los mismos de manera personal o por medio de sus representantes.

Algunos de estos deberes y obligaciones son:

	POLÍTICA TRIBUTARIA		
	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA		
	Código: FC-DG-02	Versión:01	

- Realizar la renovación del registro mercantil ante la Cámara de Comercio anualmente dentro del plazo definido por la norma.
- Liquidar los impuestos, tasas y contribuciones que sean aplicables.
- Presentar las declaraciones en los formularios autorizados definidos para tal fin y pagar el tributo.
- Firmar las declaraciones.
- Registrarse ante el RUT, RIT y mantenerlos actualizados ante cualquier cambio.
- Suministrar la información de sus beneficiarios finales a través del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB
- Conservar la información y llevar un sistema contable.
- Expedir factura electrónica.
- Atender requerimientos, entre otros.

3.8. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Junta Directiva como máximo órgano y cuya función principal es aprobar las políticas de gestión y desarrollo de la Corporación, será la encargada de aprobar cualquier modificación a la presente política y podrá requerir a la Administración para el correcto cumplimiento de la política tributaria establecida en el presente documento.

4. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N° Acta 368 16 de diciembre de 2021	1	Primera versión del documento. 19/12/2022 Se realiza el siguiente cambio menor: Se incluyen deberes y obligaciones Registro único de Beneficiarios Finales - RUB